



CONDICIONES DE ANTI DESVÍO DE PRODUCTOS A RUSIA

Según lo estipulado por el Artículo 12g del Reglamento del Consejo (UE) 833/2014 del 31 de julio de 2014 (en su forma enmendada), el comprador de un producto con Código CN: 2710 1270, 2710 1929, 2710 1921, 2710 2090, 3811 2100, 3811 2900 y 3811 9000 y/o cualquier otro código CN de vez en cuando designado bajo ese Reglamento, al proceder con una compra de producto de Innospec, acepta que: (i) el producto no será exportado, de forma directa o indirecta, vendido o transferido a una persona o entidad registrada, incorporada, con domicilio o para uso en la Federación Rusa; (ii) notificará de inmediato por escrito sobre cualquier incumplimiento de este requisito y tomará todas las medidas necesarias para resolver dicho incumplimiento; (iii) garantizará que todos los destinatarios del producto cumplen con este requisito y supervisará adecuadamente dicho incumplimiento; (iv) Innospec puede, si sabe o sospecha de cualquier incumplimiento de este requisito, suspender y/o cancelar el suministro del producto de inmediato mediante aviso escrito y sin responsabilidad o pago de compensación, y puede compartir información y documentación relacionada con cualquier incumplimiento o incumplimiento presunto con autoridades de gobierno, incluidas las autoridades de la UE y sus estados miembros; y (v) este requisito está incorporado en y es una condición del contrato para el suministro del producto y permanecerá vigente durante toda la vida útil del producto.